

fiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas a los efectos de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

Bien objeto de subasta

Finca sita en el partido judicial de Muros-Municipio de Abelleira, inculco, denominado «Agro da Punta», de 1.498 varas, igual a 41 áreas 94 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Muros, al tomo 275, libro 60, folio 10, finca número 8.320, inscripción segunda.

Dado en Madrid a 28 de julio de 1998.—La Secretaria, Carmen Calvo Velasco.—55.769.

MADRID

Edicto

Doña Rosa M. Mariscal de Gante y Mirón, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 597/1998, se siguen autos de quiebra voluntaria, a instancias de «Cral Bordados, Sociedad Limitada», con domicilio en calle La Haya, número 3, de Madrid, en cuyos autos se ha acordado por auto de esta misma fecha declarar a la entidad referida en estado de quiebra voluntaria, en la que se ha designado como Comisario a don Francisco Fernández Montes, con domicilio en calle Acebo, número 17, Pozuelo de Alarcón (Madrid), y como depositario a don Javier Ramos Torre, con domicilio en calle Blasco de Garay, número 41, 1.ª, 28015 Madrid.

Se advierte a las personas que tuvieren en su poder bienes pertenecientes al quebrado que deberán hacer manifestación de ellas al Comisario, bajo apercibimiento de complicidad, y aquellas otras que adeuden cantidades al quebrado hagan entrega de ellas al depositario, bajo apercibimiento de no reputarse legítimo pago.

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en el artículo 1.044, disposición quinta, del Código de Comercio, expido y firmo el presente edicto en Madrid a 3 de agosto de 1998.—La Secretaria, Rosa M. Mariscal de Gante y Mirón.—55.516.

MADRID

Edicto

Doña Concepción Riaño Valentín, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 62 de Madrid,

Por auto número 621/1998 de este Juzgado de Primera Instancia número 62 de Madrid, de fecha 2 de septiembre de 1998, dictado en el juicio de quiebra voluntaria de la sociedad «Carlos Diseño, Sociedad Limitada», instado por el Procurador don Ignacio Melchor de Oruña, en representación de la sociedad «Carlos Diseño, Sociedad Limitada», se ha declarado en estado de quiebra a «Carlos Diseño, Sociedad Limitada», quien ha quedado incapacitado para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes la quebrada, debiendo verificarlo desde ahora a la depositario-administradora doña Dolores González Naranjo y posteriormente a los señores síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas, en cuyo poder existan bienes pertenecientes a la quebrada para que lo manifieste a la señora Comisario doña Pilar Carazo Fernández, entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quebrada.

Dado en Madrid a 2 de septiembre de 1998.—La Secretaria judicial, Concepción Riaño Valentín.—55.515.

MADRID

Edicto

Doña María Luz Reyes Gonzalo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 44 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de ejecutivo-letras de cambio, bajo el número 640/1996, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Faustino Álvarez Hernández, y en providencia de este día se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, del bien embargado al demandado, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 17.000.000 de pesetas, teniendo lugar el remate en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Capitán Haya, número 66, planta 6.ª, de Madrid, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 16 de diciembre de 1998, a las diez horas, por el tipo de tasación. En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 26 de enero de 1999, a las diez horas, con la rebaja del 25 por 100 de la primera.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 2 de marzo de 1999, a las diez horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción.

Se advierte: Que no se admitirá postura ni en primera ni en segunda subastas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación. Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 50 por 100 del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrá ser admitido a licitación. Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Que sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el turno de la subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario

no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas. Que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el licitador los acepta como bastantes. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El bien embargado y que se subasta es:

Derechos de propiedad que correspondan al demandado sobre la finca urbana 34, vivienda letra C, situada en la planta ático del portal 1 del edificio en Madrid, avenida del Planetario, sin número. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Madrid, finca 49.185, tomo 1.547, libro 1.428, folio 100.

Y para que sirva de notificación a don Faustino Álvarez Hernández, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», expido y firmo la presente en Madrid a 11 de septiembre de 1998.—La Magistrada-Juez, María Luz Reyes Gonzalo.—La Secretaria.—55.487.

MADRID

Edicto

Por haberse acordado así en resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento de secuestro que ante este Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid se sigue, bajo el número 435/78, a instancias de «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», contra «Talleres Amuchastegui, Sociedad Anónima», que ha sido declarado en rebeldía, por medio del presente se da traslado a «Talleres Amuchastegui, Sociedad Anónima», por tres y seis días, respectivamente, de la tasación de costas y liquidación de intereses, que asciende a 524.000 pesetas, la primera y 40.618.052 pesetas, la segunda.

Dado en Madrid a 15 de septiembre de 1998.—El Secretario.—55.680.

MADRID

Edicto

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 32 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 244/1997, a instancia de La Caixa, contra don Mario Marcelo Sacristán Muñoz, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

Primera.—Si resultare desierta la segunda subasta, se ha señalado para la tercera el día 14 de diciembre de 1998, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo (el tipo en primera subasta es de 15.471.250 pesetas).

Segunda.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas los licitadores deberán consignar previamente el 20 por 100 del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto a tipo de la segunda (11.603.438 pesetas), suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 2460 de Banco Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 66, oficina 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

Tercera.—Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplidios por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado